

CARTELERA VIRTUAL- PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 054-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transmitir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D. M., 16 de marzo de 2019.- Las 11h00.- **VISTOS:** Agréguese al expediente: **A)** Memorando No. TCE-AMT-JL-018-2019-M, de 12 de marzo de 2019, suscrito por la Ab. Jenny Loyo Pacheco, por el cual, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, remite a Secretaría General de este Tribunal el expediente de la causa No. 54-2019-TCE. **B)** Escrito presentado en este Tribunal el 13 de marzo de 2019, a las 10h08, por el Ab. Carlos Eduardo Illescas en una (1) fojas y en calidad de anexos una (1) foja. **C)** Escrito presentado en este Tribunal el 14 de marzo de 2019, a las 09h18, por el Señor Guido Gilberto Vargas Ocaña, en siete (7) fojas, sin anexos. **D)** Escrito presentado en este Tribunal el 15 de marzo de 2019, a las 13h58, por el Señor Guido Gilberto Vargas Ocaña, en una (1) foja, sin anexos. **E)** Memorando No. CNE-DPS-2019-0170-M, de 10 de marzo de 2019, suscrito electrónicamente por el Dr. Placido Armando Aguilar, Director de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos en una (1) foja y en calidad de anexos tres (3) fojas, ingresado en este Tribunal el 15 de marzo de 2019 a las 14h48.

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El 06 de marzo del 2019 a las 18h00, el Dr. Ángel Torres Maldonado, en su calidad de Juez sustanciador de primera instancia dictó sentencia dentro de la causa No. 054-2019-TCE (fs. 165-175), la cual conforme razón sentada por la Secretaria Relatora del despacho, Ab. Jenny Loyo, fue notificada en la misma fecha. (fs. 258 a 258 vta.)
- 1.2. El 09 de marzo de 2019, el señor Guido Gilberto Vargas Ocaña presente Recurso de Apelación, contra la sentencia referida en el numeral anterior. (fs. 259-270)
- 1.3. Mediante auto dictado el 11 de marzo de 2019, a las 19h00, el Dr. Ángel Torres Maldonado, en su calidad de Juez de Sustanciador de la causa, amparado en lo que dispone el artículo 278 del Código de la Democracia y 42 del Reglamento de trámites Contencioso Electorales del Tribunal

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

Contencioso Electoral, concede la Apelación presentada por el señor Guido Gilberto Vargas Ocaña, remitiéndola al Pleno para el trámite de ley. (fs. 338 y 338 vta.)

- 1.4. El 12 de marzo de 2019, mediante memorando No. TCE-AMT-JL-018-2019-M, la Ab. Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora del despacho, remitió a la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral el expediente de la causa No. 054-2019-TCE. (fs. 352)
- 1.5. El 13 de marzo de 2019, se procede a la resorteo de la causa No. 054-2019-TCE, correspondiéndole la sustanciación en segunda instancia a la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 353)
- 1.6. La causa fue ingresada al Despacho el 13 de marzo de 2019 a las 13H46, en cuatro (4) cuerpos, trescientas cincuenta y seis (356) fojas.
- 1.7. Mediante memorando No. CNE-DPS-2019-0170-M, de 10 de marzo de 2019, el Dr. Placido Armando Aguilar, Director de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, remite a este Tribunal el escrito que contiene el Recurso de Apelación presentado en dicha delegación el 8 de marzo de 2019 a las 19h30, por el Sr. Holver Trinidad Giler Macías, Presidente Provincial de Izquierda Democrática, contra la Sentencia emitida en primera instancia por el Juez A quo, de la cual se pronunciará en el momento oportuno.

Con estos antecedentes en atención a lo dispuesto en los artículos 76 y 221 de la Constitución de la República del Ecuador, 72 numeral 13, 278 inciso tercero y 281 inciso primero de la Ley Orgánica Electoral y, de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en aplicación a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza Sustanciadora, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación y dispongo:

PRIMERO.- Secretaría General remita en formato digital, para conocimiento y análisis de la señora jueza y jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la causa No. 054-2019-TCE.

SEGUNDO.- A fin de garantizar el debido proceso y la tutela judicial efectiva, se concede la petición formulada por el señor Guido Gilberto Vargas Ocaña y se señala la realización de la Audiencia de Estrados dentro de la causa No. 054-2019-TCE, para el día **martes 19 de marzo de 2019, a las 08h30**, diligencia que se realizará en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito. Para el efecto, Secretaría General de este Tribunal se servirá notificar a cada uno de los Jueces y Juezas que conforman el Pleno de este Tribunal, para que asistan a esta diligencia. En razón del que el Dr. Ángel Torres Maldonado Juez del Tribunal Contencioso Electoral conoció y resolvió la causa en primera instancia, notifíquese al primer Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- A costa del peticionario, atendiendo la petición presentada por el Ab. Carlos Eduardo Illescas, confírase copias certificadas, compulsas y simples según corresponda, del expediente íntegro de la causa No. 54-2019-TCE conforme se solicita.

CUARTO.- Téngase en cuenta la designación realizada por el Sr. Guido Gilberto Vargas Ocaña a: Ab. Marco Salazar Ribadeneira y Dr. Ramiro Cobos Zavala como sus patrocinadores.

QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

- 5.1. Al Sr. Guido Gilberto Vargas Ocaña, Prefecto Provincial de Sucumbíos, y a sus patrocinadores Ab. Marco Salazar Ribadeneira, Dr. Ramiro Cobos Zavala, Dr. Bladimir Espinoza B.; y, Ab. Edison Castro Pérez en las direcciones electrónicas: stalinbladimir_espinozaborja@yahoo.com; reysalomon62@hoptmail.com; guidovargas1971@hotmail.com; marcosalazar1107@gmail.com; y, rcobos@pontonet.ec
- 5.2. Al Sr. Holver Trinidad Giler Macías, Presidente Provincial de Izquierda Democrática y a su patrocinador Jorge Chela Gómez en las direcciones electrónicas: jurijorchg@yahoo.es ; y, trinogiler1967@gmail.com. No se notifica en la casilla judicial No. 182 de la Corte Provincial de Sucumbíos por cuanto este Tribunal cuenta con casilla contencioso electoral propia.
- 5.3. Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y en la casilla electoral No. 003.
- 5.4. A la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, en la dirección electrónica: armandoaguilar@cne.gob.ec

5.5. A la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos en la dirección de correo electrónico: alfonsogallegos@cne.gob.ec

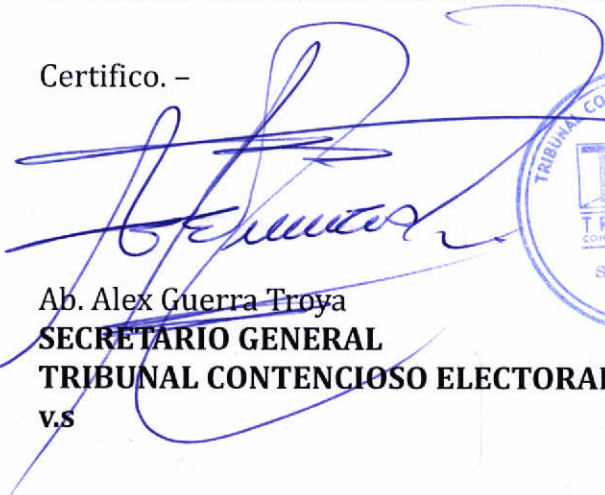
SEXTO.- De oficio, a fin de garantizar el libre acceso a la justicia, por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, previo al trámite de ley asígnese al Sr. Guido Gilberto Vargas Ocaña, Prefecto Provincial de Sucumbíos y al Sr. Holver Trinidad Giler Macías, Presidente Provincial de Izquierda Democrática, casillas contencioso electoral, de tal particular comuníquese a las partes.

SÉPTIMO.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE". F.) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, **JUEZA VICEPRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico. -


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
v.s

